

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "THEMSCAPES INTERNATIONAL MEXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO PÉREZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a la Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: 000 150 08 02 02 01 01, con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo las partidas 5291 y 5111 circunstancia que se acredita con las autorizaciones 002172 y 002177 otorgada por la Tesorería Municipal, en la solicitud de adquisición de bienes respectiva.-----

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themscapes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación Directa ADE-HAT-RP-17-2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Equipo Museográfico (Mesas, Cocina, Ataúdes, Calendario, Calavera, Vitrinas, Estructuras, Espejo y Bastidores) a favor de "Themescapes International México", S.A. de C.V., por un importe de \$822,272.96 (ochocientos veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II.- DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "Themescapes International México", S.A. de C.V. se constituyó mediante la escritura pública número seis mil seiscientos noventa y ocho, centésimo octogésimo octavo de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Guillen Quevedo, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tabares, Puerto de Acapulco, Guerrero, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número doscientos cincuenta y un mil doscientos tres, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

II.2.- Que el C. Ricardo Pérez Ortiz es su Apoderado Legal, como lo acredita con la escritura pública descrita en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada identificándose en este acto con credencial para votar número -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación de la misma señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01. Toluca, Estado de México y como domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo 7 sin número, Santo Tomas Chiconautla., Ecatepec de Morelos, Estado de México código postal 55069, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número TIM9902205A5.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescapes International México", S.A. de C.V., el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, D. F. Toluca, Edo. de México, C. P. 50000

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los "bienes" señalados a continuación: -----

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	<p>Adquisición de Equipo museográfico (mesas, cocina, ataúdes, calendario, calavera, vitrinas, estructuras, espejo y bastidores) que incluye :</p> <ul style="list-style-type: none"> Mesa de sabores Toluca, representación de una mesa de alfeñique con los alimentos típicos de la ciudad. Medidas 1 metro de largo x 1.20 alto y 1 de ancho. Fabricada con madera sólida, representación de alimentos en fibra de vidrio. Elementos a considerar de acuerdo al guión curatorial. Mapa de la República Mexicana en marco de madera y 32 piezas en fibra de vidrio para armar con imagen de la dulcería mexicana; base fija; banco para pequeños; contenedor de piezas dentro de la base. Estructura exenta a la pared. Medidas máximas 1.50 metros de altura x 1.50 metros de largo, 15cm de profundidad. Cocina con fogón, con cuatro pantallas empotradas de 20" con reproductores incluidos y cuatro bancos para que los niños puedan alcanzar la altura de trabajo, medidas 3.50 metros de largo 1.50 metros de profundidad y 1.20 metros de alto. Fabricada con madera sólida recubierta de azulejos tradicionales y utensilios propios de la época colonial fabricados en fibra de vidrio. Mesa de trabajo que contará con 20 piezas para armar distintas figuras del alfeñique y explicar molecularmente lo que sucede con el chautle para pegar las piezas. Medida 1.50 metros de largo 1.00 metros de ancho. Decoraciones alfeñique materiales; madera sólida, figuras en fibra de vidrio. Calendario tipo adviento. Mueble exento al muro que represente un calendario con los meses del año, donde el visitante descubrirá en qué momentos del año se realiza el Alfeñique. Medidas 1.50 metro de altura, .60 metro de ancho, .25 metro de profundidad Fabricado en madera. Incluye 2 banquitos para niño tipo alfeñique. Ataúd para adulto con ligera inclinación y escalón para que pueda acceder el visitante. Dentro del él, escuchará un audio que describe el origen de la celebración de día de muertos. Medidas 2.10 de largo x .70 metro profundidad, fabricado en madera recubierta de hule espuma forrado con vinil. Decoraciones alfeñique, en fibra de vidrio. Incluye bocina con reproductor de audio. Ataúd para niño con ligera inclinación y escalón para que pueda acceder el visitante. Dentro del él, escuchará un audio que describe el origen de la celebración de día de muertos. Medidas 1.60 metros de largo, .50 metros de profundidad, fabricado en madera recubierta de hule espuma forrado con vinil. Decoraciones alfeñique en fibra de vidrio. Incluye bocina con reproductor de audio. Calavera alfeñique interactiva de 1 metro de diámetro y 1.80 metro de altura en donde el visitante podrá poner su nombre, en letras tipo alfeñique de vinil imantado, incluye una banca para que alcancen los niños y 5 juegos de abecedario y 5 repuestos. Incluye caja para guardar abecedarios. Fabricada en fibra de vidrio para uso rudo. Arma tu puesto; stand en donde los visitantes armarán su propio puesto de alfeñique y podrán sacarse una foto en él. Medidas máximas 	PIEZA	01	\$30,890.80	\$30,890.80
		PIEZA	01	\$12,992.00	\$12,992.00
		PIEZA	01	\$132,237.68	\$132,237.68
		PIEZA	01	\$40,368.00	\$40,368.00
		PIEZA	01	\$11,136.00	\$11,136.00
		PIEZA	01	\$22,388.00	\$22,388.00
		PIEZA	01	\$17,052.00	\$17,052.00
		PIEZA	01	\$41,528.00	\$41,528.00

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescajes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

<p>2.00 metros de largo .75 metros de profundidad y 2.20 de altura El interactivo incluirá un set de juego, de 50 piezas y 10 manteles en plástico tipo papel picado y dos repuestos. Puesto fabricado en madera, reforzado con herrería estructural, los dulces en fibra de vidrio uso rudo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vitrina explicativa; base con capelo con tapa en la base con iluminación y un porta objeto en forma de escalera, de acuerdo a las medidas de las piezas. Medidas máximas, altura 2.20 metros, base .45x.45 metros. Fabricada en madera, vidrio de 6mm y vinil anti impacto. Decoraciones alfeñique en fibra de vidrio. • Estructura para Cedula temática Marco de madera, con soporte inferior para que resulte una estructura exenta a la pared, con acabados en fibra de vidrio que simulen alfeñique doble vista, medidas 2.20 de alto 1.10 metro de ancho, incluye trovicel ambas caras. • Estructura para Cédula subtemática Marco de madera, soporte inferior para que resulte una estructura exenta a la pared, con acabados en fibra de vidrio que simulen alfeñique, doble vista. Medidas 1.80 metro de alto, con .60 metros de ancho. Trovicel ambas caras. • Vitrina explicativa, de 1 metro de altura y 1 metro de lado en la base cuadrada. Fabricada en vidrio de 6mm. Con película anti impacto, decoración alfeñique en fibra de vidrio, iluminación en la base. • Vitrina explicativa para colocar la información sobre el patrimonio intangible, de 2.20 de altura y .60 cm a la base cuadrada. Fabricada en madera y vidrio de 6mm con película anti impacto, decoraciones alfeñique en fibra de vidrio. • Piso especial para ambientación área de arma tu puesto de 1.50 metros de ancho con 3.00 metro de largo, imitación mármol, material loseta de vinil 40x 40. • Espejo con marco ovalado de cuerpo completo de 1.80 x .60 metro grabado similar a Ropero. Fabricado en madera y espejo anti-impacto. • Bastidores de acero de 4 metros de ancho x 4 metros de alto en ½ punto, tubular 1 ½"ced. 30., incluye 4 abrazaderas de solera que rodean columna para fijar a bastidores con protección de hule de llanta, para no maltratar columna. Pintadas de color de la columna <p>Nota: Los bienes anteriores incluyen levantamiento de medidas, diseño especial, único en cada elemento, investigación para el diseño, montaje, ensamblado y flete.</p>	PIEZA	02	\$36,308.00	\$72,616.00
	PIEZA	10	\$4,872.00	\$48,720.00
	PIEZA	06	\$7,845.08	\$47,070.48
	PIEZA	10	\$4,872.00	\$48,720.00
	PIEZA	01	\$6,844.00	\$6,844.00
	PIEZA	01	\$6,090.00	\$6,090.00
	PIEZA	01	\$3,480.00	\$3,480.00
	PIEZA	01	\$7,308.00	\$7,308.00
	PIEZA	84	\$3,248.00	272,832.00
IMPORTE TOTAL				\$822,272.96

En adelante se les denominará los "bienes".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$822,272.96 (ochocientos veintidós mil doscientos setenta y dos 96/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la factura o de las facturas y documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.-----

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de la unidad solicitante.-----

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescapes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.-----

CUARTA.- Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" en los Portales del Centro de la ciudad de Toluca, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, CP.50000, Toluca, Estado de México, y en el inmueble denominado Museo del Alfeñique, ubicado en Avenida Independencia No.502 Oriente, entre Avenida José María Pino Suarez y Calle Alexander Von Humboldt, Unidad Territorial Básica Santa Clara Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, conforme a lo que estipule el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte. -----

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÈPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescares International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los "bienes" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización de la entrega de los "bienes" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".-----
2. Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los "bienes".-----
3. Por incumplimiento del "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----
4. Si el "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.-----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.-----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" con fecha máxima al día quince de octubre de dos mil catorce, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de tres días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada, en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo de la propia entidad.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal del Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte, como supervisor del cumplimiento en la entrega de los "bienes".-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del diez por ciento, como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, en caso de incumplimiento en las obligaciones a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DA/SRM/154/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescapes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-----

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre de Municipio de Toluca a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en su caso otorgados por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:-----

1.- La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del monto total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo no mayor a diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá tener una vigencia que comprenderá desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento, debiendo entregarla en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales.-----

2.- La garantía por defectos o vicios ocultos de los "bienes", se constituirá por el diez por ciento del monto total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Obligándose a otorgar dicha garantía dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la entrega total de los "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contando a partir de la terminación del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 128 fracción III de su Reglamento, entregándola en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas.--

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" derivadas de defectos y vicios ocultos, rebasen el importe de la garantía, el "AYUNTAMIENTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrá exigir el pago de la diferencia que resulte con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. En ese orden de ideas las diferencias que resulten a favor del "AYUNTAMIENTO" tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".-----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen que forman parte de este contrato todos y cada uno de los documentos que dieron origen a este instrumento jurídico.-----

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescapes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

DA/SRM/154/14

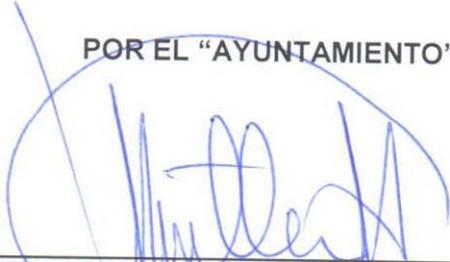
DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

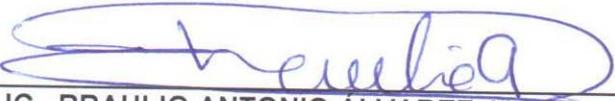
DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"

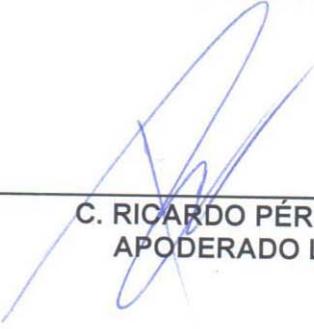

LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA


LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescajes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

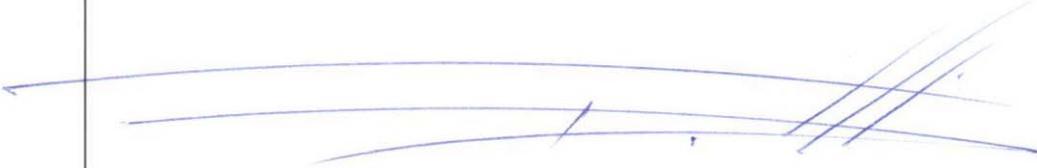
DA/SRM/154/14

POR EL "PROVEEDOR"



C. RICARDO PÉREZ ORTIZ
APODERADO LEGAL

POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE



M. EN D. PEDRO DANIEL GARCIA MUCIÑO
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,
TURISMO Y ARTE

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Themescapes International México", S.A. de C.V, el veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

DA/SRM/154/14